



MATRIMONIOS CIVILES EN EL AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO

PRIMERO.- El Ayuntamiento facilita el lugar de celebración de los Matrimonios Civiles poniendo a su disposición un Salón Municipal.

Es imprescindible que, previamente, hayan realizado los trámites ante el Juzgado competente encargado del Registro Civil.

Es en el Juzgado donde pueden indicar su voluntad de contraer Matrimonio ante el Sr. Alcalde de este Municipio. Será el Juzgado quien nos remita el expediente de su Matrimonio, posibilitando así la celebración en este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Los Matrimonios pueden celebrarse ante el Sr. Alcalde o ante un Concejál delegado expresamente para ello.

Si por razones personales pretenden que la celebración se realice por determinado Concejál, deberán solicitarlo personalmente a dicho Concejál.

Los días y horas, y tasas son los que figuren en la Ordenanza Municipal vigente:

TARIFAS

“Artículo 4. 1. La cuota tributaria será la siguiente tarifa:

<i>a</i>	<i>Autorizaciones de matrimonio por la autoridad municipal competente de lunes a viernes en horario de 9,00 horas hasta las 14 horas</i>	<i>205,40 €</i>
<i>b</i>	<i>Autorizaciones de matrimonio por la autoridad municipal competente en distinto horario al señalado en el apartado a)</i>	<i>256,75 €</i>

Cuando al menos uno de los dos contrayentes que vayan a utilizar dichas instalaciones esté empadronado en Colmenar Viejo, la tarifa será:

<i>a</i>	<i>Autorizaciones de matrimonio por la autoridad municipal competente de lunes a viernes en horario de 9,00 horas hasta las 14 horas</i>	<i>61,62 €</i>
<i>b</i>	<i>Autorizaciones de matrimonio por la autoridad municipal competente en distinto horario al señalado en el apartado a)</i>	<i>77,02 €</i>

Se aplicara una tarifa social de cero euros, cuando ambos contrayentes carezcan de recursos económicos para hacer frente al pago de la tasa .La aplicación de la tarifa social se acreditará en el expediente a través de informe de la Concejalía de Servicios Sociales o Concejalía competente del Ayuntamiento en donde estén empadronados los contrayentes.



Colmenar Viejo

TERCERO.- Presentarán en el Registro General la siguiente documentación:

- Instancia normalizada del Ayuntamiento, en la que harán constar el día y la hora de celebración del matrimonio (al menos, 15 días después de esta presentación).
- El Expediente de Matrimonio (comunicación de datos personales y autorización del Sr. /a Juez).
- Identificación de los testigos: Aportarán fotocopia del DNI de las dos personas que van a actuar como Testigos y que suscribirán el Acta de Matrimonio. El día de la celebración, los contrayentes y los testigos deberán identificarse mediante la exhibición del Documento de Identidad original y en vigor.
- Es posible que los Testigos no coincidan con los que han firmado como tales en el Juzgado.
- En la instancia indicarán si pretenden intercambiar alianzas. Es posible, también, colocar adornos florales en el Salón.

CUARTO.- Una vez resuelto el expediente de celebración del matrimonio recibirán notificación o correo electrónico.

QUINTO.- La celebración de un Matrimonio Civil es breve, aproximadamente 5 minutos.

Si deciden intercambiar alianzas, se las colocarán cuando así se les indique.

Finalmente, los Contrayentes, Testigos y Sr. Alcalde firmarán el Acta de Matrimonio.

Este Acta se envía al Juzgado que es el organismo competente para expedir el Libro de Familia.

Podrá solicitarse un justificante de la celebración a partir del día siguiente hábil, en la Secretaría General, en horario de atención al público.

COLMENAR VIEJO